

puesto en el artículo único del Real Decreto 1663/1979, de 16 de junio, que lleva implícita la necesidad de ocupación de terrenos afectados y la urgencia de dicha expropiación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

Expediente: A. T. 3.343 U. O.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que el día 9 de septiembre de 1982, a las diez horas de la mañana, en las propias fincas, se dará comienzo al levantamiento de las actas previas, para la ocupación e imposición de servidumbre sobre los predios afectados, acto al que comparecerán la representación de la Administración expropiante, de la Empresa beneficiaria, del propietario y cuantas personas se consideren implicadas en la misma.

A continuación se fija la relación de interesados y sus bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo amistoso para su adquisición e indemnización.

Finca número 1.—Denominada «Corrada Martín» y también conocida por «El Valducu», sita en el paraje de Llana La Cruz, términos del pueblo de Collanzo, concejo de Aller, dedicada a castaños, con una superficie total de 8.368 metros cuadrados, aproximadamente, y que linda: Al Norte, con Luciano Miranda González; Sur, María Luisa Gutiérrez Díaz; Este, camino, y Oeste, carretera Santullano-Lillo.

Afección: Vuelo de línea 130 metros de longitud, con una faja de ancho de 8,10 metros, lo que hace una extensión afectada de 1.053 metros cuadrados, con un apoyo del tendido de 2,10 metros cuadrados (apoyo número 1) en su base.

Propietaria: Doña Teresa Miranda Mejido, mayor de edad, domiciliada en la calle de Dos Amigos, número 11, de la villa de Cangas del Narcea.

Finca número 2.—Denominada «Llana Cruz», sita en el paraje del mismo nombre, términos del pueblo de Collanzo, concejo de Aller, dedicada a prado y castaño, con una superficie total de 4.242 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, María Luisa Gutiérrez Díaz; Sur, Luciano Miranda González; Este, con el mismo propietario, y Oeste, carretera de Santullano-Lillo.

Afección: Vuelo de línea de 160 metros de longitud, con una faja de ancho de 8,10 metros, lo que hace una extensión afectada de 1.296 metros cuadrados sin apoyos.

Propietario: Don Manuel Miranda Megido, mayor de edad y vecino de Oviedo, calle Policarpo Herrero, número 1-13 C.

Finca número 3.—Denominada «Las Pezoneras», sita en el paraje del mismo nombre, términos del pueblo de Collanzo, concejo de Aller, dedicada a prado y castaño, con una superficie total de 3.812 metros cuadrados, aproximadamente, y que linda: Al Norte, Luciano Miranda González; Sur, María Bernardo Veiasco; Este, camino, y Oeste, herederos de Isabel González Fernández.

Afección: Vuelo de línea de 12 metros de longitud, con una faja de ancho de 8,10 metros, lo que hace una extensión afectada de 972 metros cuadrados, con la colocación de un apoyo del tendido eléctrico de 1,62 metros cuadrados, en su base (apoyo número 2).

Propietaria: Doña Felicidad Miranda González, hoy sus herederos, doña Teresa y don Manuel Miranda Mejido, por lo que se entenderá las actuaciones con este último, al parecer pública y notoriamente como propietario, con el domicilio indicado anteriormente en Oviedo, calle Policarpo Herrero, número 1-13 C.

Oviedo, 2 de junio de 1982.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—2.941-D.

19578

RESOLUCION de 5 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.224, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera de Circunvalación, polígono «San Lázaro», solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Hervias, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sobre 4 apoyos de hormigón y uno metálico. Tendrá una longitud total de 612 metros, con origen en el apoyo número 33 de la línea a E. T. «Hervias» (A. T.-18.886), y final en E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Casas Baratas», tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 130 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V. Red de distribución posada sobre fachadas o tensada en espacios abiertos o entre postes. Será trifásica, con tensión compuesta de 380 V. Empleándose conductores de cable trenzado en haz de 3 por 95 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados, con aislamiento en PRC.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 5 de junio de 1982.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.617-15.

19579

RESOLUCION de 21 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las parcelas afectadas por las obras que se mencionan.

Por Real Decreto 1477/1982, de 28 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 7 de julio del corriente año, ha sido otorgado a la Empresa «Iberduero, S. A.», el beneficio de urgente ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, para establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV., de la subestación de Villamayor a Fábrica de Combustibles Nucleares de ENUSA, en Juzbado (Salamanca).

En consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios de las parcelas afectadas y en las que no ha habido acuerdo, en las horas y fechas que a continuación se indican, en la Casa Consistorial de los términos municipales en que radican las fincas, para trasladarse, si procediera, a las respectivas fincas, a fin de llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Los interesados afectados, a los que se ha remitido notificación individual, deberán presentar el título que acredite la propiedad de las fincas y podrán comparecer, si lo desean, acompañados de los Peritos y un Notario.

Salamanca, 21 de julio de 1982.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—4.725-15.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal	Parcela número en plano	Propietario y domicilio	Citación	
			Fecha	Hora
Villamayor	5	Hermanos García Antonio, Pinzones, 2, 4.º Salamanca.	3-9-1982	11
Villamayor	6	Amparo Benito Gómez, Calvo Sotelo, 3, 3.º B. Salamanca	3-9-1982	11
Villamayor	15	Bonifacio Santos Benito, Villamayor	3-9-1982	11
Villamayor	16 bis	Bernardino Martín Hernández, D. Bosco, 8-10, 1.º K. Salamanca	3-9-1982	11
Villamayor	18	Herederos de Juan A. Ramos Pollo, Villamayor	3-9-1982	11
Villamayor	20	Francisco Cinos Santos, Villamayor	3-9-1982	11
Villamayor	21	Ignacio Benito Rodríguez.—Administrador: Ramón Boyero, Villamayor	3-9-1982	11
Villamayor	22	Comunidad Prado Boyal.—Administrador: Ayuntamiento de Villamayor	3-9-1982	11
Villamayor	23	Herederos de Juan Antonio Ramos Pollo, Villamayor.	3-9-1982	11
Villamayor	24	Hermanos Benito.—Administrador: Guadalupe Cinos Rodríguez, Villamayor	3-9-1982	11
Villamayor	26	Comunidad Prado Boyal.—Administrador: Ayuntamiento de Villamayor	3-9-1982	11

Término municipal	Parcela número en plano	Propietario y domicilio	Citación	
			Hora	Fecha
Villamayor	28	Sebastián Santos Benito. Villamayor	3-9-1982	11
Villamayor	30	José Domínguez Cacho. Villamayor	3-9-1982	11
Villamayor	36	Excedente de concentración.—Administrador: Ayuntamiento de Villamayor	3-9-1982	11
Villamayor	37	Herederos de Juan Antonio Ramos Pollo.—Administrador: María Teresa Ramos Hernández. Ibiza, 30, 2.º Madrid	3-9-1982	11
Castellanos de Villiquera	42	Jesús Colsa Casaseca. Toro, 60. Salamanca	6-9-1982	11
Castellanos de Villiquera	47	Jesús Colsa Casaseca. Toro, 60. Salamanca	6-9-1982	11
Castellanos de Villiquera	49 bis	Germán Hernández Losada.—Administrador: Alfonso Marcos Calvo. Avenida Alemania, 20. Salamanca	6-9-1982	11
Castellanos de Villiquera	52	Jesús Colsa Casaseca. Toro, 60. Salamanca	6-9-1982	11
Castellanos de Villiquera	52 bis	Feliciano Benito Pérez. Profesor Sáez, 6. Salamanca	6-9-1982	11
Castellanos de Villiquera	55	Alonso Arjona.—Administrador: Alfonso Marcos Calvo. Avenida Alemania, 20. Salamanca	6-9-1982	11
Castellanos de Villiquera	59	Señores Arjona. Administrador: Alfonso Marcos Calvo. Avenida Alemania, 20. Salamanca	6-9-1982	11
Castellanos de Villiquera	61	Pilar Benito Gómez y hermana. Padre de las Casas, 3. Salamanca	6-9-1982	11
Castellanos de Villiquera	65	Germán Hernández Losada.—Administrador: Alfonso Marcos Calvo. Avenida Alemania, 20. Salamanca	6-9-1982	11
Castellanos de Villiquera	66	Jesús Colsa Casaseca. Toro, 60. Salamanca	6-9-1982	11
Valverdón	67	Luisa Fidalgo Morales. Plaza San Julián, 1. Salamanca	7-9-1982	11
Valverdón	68	Rafael Sánchez Fabrés. Serrano, 6. Madrid-1	7-9-1982	11
Valverdón	69	Promotora Gran Vía. Avenida Mirat, 12, 1.º—Administrador: José María Mirat Fernández de la Pelilla. Salamanca	7-9-1982	11
Valverdón	70	Amador Navarro Navarro. Arco, 1. Salamanca	7-9-1982	11
Valverdón	71	Ayuntamiento Valverdón. Valverdón	7-9-1982	11
Valverdón	73	Híbridos Americanos. Carretera de Segovia, kilómetro 193,5. Valladolid	7-9-1982	11
Valverdón	75	Miguel Torres. España, 13. Bar Lorca. Salamanca	7-9-1982	11
Almenara de Tormes	1	Herederos de Evaristo García.—Administrador: Gabino Miguel García. Iscar Peyra, 5, 6.º F. Salamanca	10-9-1982	11
Almenara de Tormes	10	Segismundo Huidobro. Almenara	10-9-1982	11
Almenara de Tormes	10 bis	Longinos Jiménez Díaz. Avenida Villamayor, 10, 6.º C. Salamanca	10-9-1982	11
Almenara de Tormes	12	Segismundo Huidobro. Almenara	10-9-1982	11
Almenara de Tormes	15	Domingo Blanco Pablo. Paseo Canalejas, 49, 1.º B. Salamanca	10-9-1982	11
Almenara de Tormes	26	Benigno Cabezas y Felipa Sánchez del Arco. Almenara	10-9-1982	11
Almenara de Tormes	28	Herederos de Tomasa Prieto.—Administrador: Rafael Prieto Villamayor	10-9-1982	11
Almenara de Tormes	34	Benigno Romero Ramos y hermana. Gran Vía, 16, 4.º izquierda. Salamanca	10-9-1982	11
Juzbado	43	Agustín García Martín. Crespo Rascón, 2, 3.º A. Salamanca	13-9-1982	11
Juzbado	44	Viuda de Cándido Romero Ramos. El Arco. Salamanca	13-9-1982	11
Juzbado	51	Agustín García Martín. Crespo Rascón, 2, 3.º A. Salamanca	13-9-1982	11
Juzbado	54	Agustín García Martín. Crespo Rascón, 2, 3.º A. Salamanca	13-9-1982	11
Juzbado	61	Agustín García Martín. Crespo Rascón, 2, 3.º A. Salamanca	13-9-1982	11

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19580 REAL DECRETO 1740/1982, de 18 de junio, por el que se crean los Refugios Nacionales de Caza de La Buitrera (Salamanca), Laguna de Fuentepiedra (Málaga) y Ojeda, Inagua y Pajonales (Las Palmas).

En el artículo once.uno de la Ley de Caza, de cuatro de abril de mil novecientos setenta y en el artículo doce.uno del Reglamento para su aplicación, de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, está prevista la creación de refugios nacionales de caza cuando, por razones biológicas, científicas o educativas, sea preciso asegurar la conservación de determinadas especies de la fauna cinegética.

Por otra parte, los compromisos contraídos por el Estado español mediante la firma y ratificación de convenios internacionales de protección de la fauna silvestre y de sus hábitats, examinados a la defensa de las poblaciones de determinadas especies migratorias y otras indígenas amenazadas de extinción, aconsejan la creación de dichos refugios nacionales de caza.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el presente Real Decreto se crean los refugios nacionales de caza de La Buitrera (Salamanca), Laguna de Fuentepiedra (Málaga) y Ojeda, Inagua y Pajonales

(Las Palmas), con arreglo a la descripción que consta en el anexo de esta disposición y en relación con las especies principales que en el mismo se indican respecto de cada refugio.

Artículo segundo.—La administración de los citados refugios nacionales de caza quedará al cuidado del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Este Instituto, a petición de otros Organismos oficiales o entidades públicas y privadas de carácter científico o educativo, podrá autorizar en aquéllos la realización de estudios o trabajos, así como la visita de los mismos y la observación de sus poblaciones faunísticas, estableciendo las condiciones que, en cada caso, procedan, a fin de no perturbar los fines de conservación de las especies.

Artículo tercero.—En estos tres refugios nacionales estará prohibido permanentemente el ejercicio de la caza. No obstante, cuando existan razones de orden biológico, técnico o científico, que aconsejen la captura o reducción de ejemplares de determinadas especies, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza podrá conceder las oportunas autorizaciones y fijar las condiciones aplicables en cada caso.

Artículo cuarto.—El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza realizará, dentro de los terrenos incluidos en dichos refugios, cuantas acciones sean necesarias para la conservación y mejora de los hábitats, para el mantenimiento estudio y observación de las poblaciones animales y para la protección de sus lugares de cría o nidificación. A este último respecto, delimitará las áreas donde sea preciso con carácter temporal o permanente, restringir las visitas o limitar determinados aprovechamientos o actividades.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

JUAN CARLOS R.